



Arauca, febrero diecinueve de dos mil veinticuatro

PROCESO:	INVESTIGAION DE PATERNIDAD
RADICADO:	2013-00054-00
INCIDENTANTE:	NINI PAOLA JOSE RIVERO ANAVE
INCIDENTADA:	YEISON ANDRES DUEÑAS VELA

**REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al señor **YEISON ANDRES DUEÑAS VELA**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia con fecha 10 de julio de 2014, esto es, para que se ponga al día con el pago de la cuota alimentaria fijada a favor de su hijo **J.J.D.R.**

Se le informa a la señora, **NINI PAOLA JOSE RIVERO ANAVE** que la sentencia dictada en el proceso de la referencia, con fecha 10 de julio de 2014, presta merito ejecutivo, y que, el incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria puede reclamarlo la demandante, a través de la vía civil, mediante la presentación de demanda ejecutiva de alimentos de la que es competente este Despacho, o por la vía penal, en proceso de inasistencia alimentaria.

Por secretaria oficiese a Migración Colombia, para que, cumpla la orden de impedir la salida del país, al señor, **YEISON ANDRES DUEÑASVELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80. 028.442; para lo que, se deberá enviar copia de la tarjeta decadactilar, allegada por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, visible en el folio 98 del expediente. Y expídase la certificación de deuda solicitada por la demandante.

Lo anterior, en virtud a la petición realizada por la señora **NINI PAOLA JOSE RIVERO**, visible en el folio 100 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**

Nathalia